

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022-MDM/CM

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Máncora 12 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

VISTO:

OFICIO N°24-03-2022/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-TAL-ST, de fecha 22 de marzo del 2022, **Informe N° 002-2022-CODISEC, MANCORA-P**, de fecha 22 de marzo, emitido por el encargado de la secretaria técnica del CODISEC-Máncora, **Informe N° 0418-2022-MDM-JDSC.GA**, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Memorándum N° 200-2022-MDM/GM**, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 097-2022-UAJ-MDM**, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 154-2022-MDM/GM**, de fecha 31 de abril del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, **DICTAMEN N° 01-2022-CDCPYSCCATYDC**, de fecha 04 de abril del 2022, presentado por la **Comisión de Defensa Civil, Participación y Seguridad Ciudadana, Comercialización, Abastecimiento, Turismo y Defensa del Consumidor**, en la cual decide Aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital para su evaluación, debate y decisión correspondiente, **Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2022-MDM/CM**, de fecha 12 de abril 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones. Que torna el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley;

Según el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022-MDM/CM

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Art. 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), “encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN en su Art. 8° señala que “Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. (...) 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)”; asimismo el Artículo 28° establece que “Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”; y, en su Artículo 30° precisa que “El CODISEC, cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. (...) La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprobó entre otras a la Directiva N° 01-2019-IN/DGSC, que establece los Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad; y tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana diseñen, formulen aprueben, implementen

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022-MDM/CM

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mancora, en su Art. 85° precisa que son funciones del Departamento de Servicios Públicos y Saneamiento Básico y Ambiental en los incisos d) formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común de la jurisdicción y proponer directivas al respecto, e) apoyar en la parte operativa al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 17° de la Ley N°27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento”. Mientras, la Secretaria Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, “Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-CODISEC.MANCORA-P, el responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Mancora, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Mancora 2022, y solicita sea considerado en Sesión de Concejo para su aprobación, además adjunta el Acta de Sesión Extraordinaria para la Validación de la Propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Mancora 2022, firmada por los integrantes del CODISEC MANCORA, el mismo que se encuentra APTO para su complementación conforme a lo señalado por el Responsable de la Secretaria Técnica COPROSEC TALARA mediante Oficio N°24-03-2022/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-TAL-ST;

Que, mediante el DICTAMEN N° 01-2022-CDCPYSCCATYDC, de fecha 04 de abril del 2022, presentado por la Comisión de Defensa Civil, Participación y Seguridad Ciudadana, Comercialización, Abastecimiento, Turismo y Defensa del Consumidor, en la cual decide Aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital para su evaluación, debate y decisión correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de abril del 2022, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron a la revisión y debate del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mancora 2022, porque decidieron su aprobación;

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022-MDM/CM

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto en los considerados y facultades que la Ley Orgánica de las Municipalidades nos confiere, con la aprobación de la mayoría del Pleno de Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 07 de abril del año 2022, se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2022-MDM/CM,
QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE MÁNCORA AÑO 2022”**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE, la “ORDENANZA QUE APRUEBA el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA MÁNCORA AÑO 2022” del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Mancora, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, al Jefe de la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, al Jefe de Seguridad Ciudadana, Fiscalización Jefe de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes.

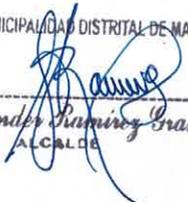
ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGASE, a la Gerencia Municipal, Secretario Técnico del CODISEC, Planeamiento y Presupuesto, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mancora.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

José Alexander Samirio Grande
ALCALDE